



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.
Expediente 2001/02009/1/1491.

Montevideo, 02 MAYO 2002

RESOLUCION 171 ACTA/ 16

VISTO: La gestión promovida por la Asociación Nacional de Brodcaters Uruguayos (ANDEBU) solicitando la exoneración para las emisoras de televisión abiertas del interior del país, del pago del precio por utilización de frecuencias empleadas en los radioenlaces entre los estudios y la planta emisora, así como en los sistemas de radio reportajes.

RESULTANDO: Que se fundamenta dicha petición en que las mismas razones que se consideraron para la aprobación del Decreto 516/001 de 27 de diciembre de 2001, por el cual se exoneró del pago de los precios por los conceptos mencionados a las radios del interior, serían aplicables al caso por tratarse también, de empresas de radiodifusión declaradas de interés público.

CONSIDERANDO: I) Que los fundamentos que ameritaron la aprobación de la norma mencionada aplicables a las radios del interior, no son válidos en el caso de los canales de televisión abierta.

II) Que si bien en dichos casos también existe un fin cultural y social, dichos fines coexisten con aspectos comerciales que involucran dichas actividades los cuales deben y son considerados por las normas que comprenden el régimen de exoneraciones aplicable.

III) Que esa diversidad de los aspectos económicos se configura respecto no solo al mercado en que operan, ya sea el interior o capital del país los cuales revisten diferentes características, sino también las características del servicio.

IV) Que existe una marcada diferencia entre la explotación de radioemisoras y las emisoras de televisión abierta de tal modo que en el caso de estas últimas, el monto de los precios por utilización de frecuencias para transporte de programas cuya exoneración

se solicitó, no tienen una importante incidencia en los aspectos económicos financieros de la explotación de dichas emisoras.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES.**

RESUELVE:

- 1.-Deniégase la petición formulada por la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) de exoneración para las emisoras de televisión del interior del país, del pago de los precios por utilización de frecuencias empleadas en los radioenlaces entre los estudios y la planta transmisora así como en los sistemas de radio-reportajes.
2. Pase por su orden a Notificaciones y Radiodifusión.
- 3.-Remítase a Secretaría General a sus efectos.